
1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. **Historia, identidad y futuro.**
EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1066/26

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.471, denominada “Ley EMA”, que crea el Sistema Provincial para la Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en el Ámbito Educativo; y La Ordenanza Municipal N° 1054/25, que crea el Programa Municipal de Prevención, Capacitación y Protección de la Identidad Digital frente a Deepfakes y Manipulación Tecnológica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 14.471, denominada “Ley EMA”, tiene como finalidad promover entornos digitales seguros y libres de violencias para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidades educativas de todos los niveles del sistema educativo santafesino;

Que la norma establece políticas públicas y herramientas destinadas a prevenir y abordar la violencia digital, promoviendo la alfabetización digital responsable, la ciudadanía digital y la formación crítica sobre el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que la Ley considera violencia digital a toda conducta, acción u omisión cometida, instigada o agravada mediante el uso de tecnologías digitales con el objeto de causar daño físico, psicológico, sexual, económico o moral;

Que entre las conductas comprendidas se encuentran el acoso y hostigamiento digital, la difusión no consentida de imágenes íntimas o datos personales, la extorsión, el control o espionaje digital, la suplantación de identidad, los discursos de odio o discriminación y la manipulación o creación de contenidos mediante inteligencia artificial generativa;

Que la norma, impulsada por la diputada provincial Celia Arena, se convierte en la primera ley específica del país en combatir la violencia digital en las aulas, y constituye un importante avance en el abordaje específico de la violencia digital en el ámbito educativo, brindando herramientas para su prevención, detección y acompañamiento;

Que la Ley EMA toma su nombre de Ema, una adolescente víctima de violencia digital, cuya historia impulsó una iniciativa destinada a transformar una problemática concreta en una política pública de prevención y protección;

Que el Sistema Provincial alcanza a los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Provincia, en sus distintos niveles y modalidades, involucrando a estudiantes, docentes, equipos directivos, familias y personal no docente;

1986-2026 | 40 años de San Carlos Centro Ciudad. Historia, identidad y futuro.

Que la ciudad de San Carlos Centro cuenta con antecedentes normativos vinculados directamente con esta problemática, entre ellos la Ordenanza Municipal N.º 1054/25, que creó el Programa Municipal de Prevención, Capacitación y Protección de la Identidad Digital frente a Deepfakes y Manipulación Tecnológica;

Que dicha normativa local, junto con otras disposiciones municipales relacionadas con la prevención del cyberbullying, grooming y demás problemáticas vinculadas a los entornos digitales, comparte objetivos de prevención, concientización, protección de derechos y promoción del uso responsable de las tecnologías;

Que, en este sentido, la adhesión a los principios, objetivos y finalidades de la Ley Provincial N.º 14.471 permite acompañar desde el ámbito local esta política provincial y complementar el marco normativo que San Carlos Centro ya posee sobre la materia;

Que resulta oportuno, por lo tanto, expresar institucionalmente la adhesión de la Municipalidad de San Carlos Centro a la denominada "Ley EMA", reafirmando el compromiso de nuestra comunidad con la protección integral de niñas, niños y adolescentes y con una ciudadanía digital basada en el respeto, el cuidado y la responsabilidad;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Municipalidad de San Carlos Centro a los principios, objetivos y finalidades establecidos por la Ley Provincial N.º 14.471, denominada "Ley EMA", que crea el Sistema Provincial para la Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en el Ámbito Educativo.-

ARTÍCULO 2º: Reconócese a la Ordenanza Municipal N.º 1054/25 como antecedente normativo local vinculado con los principios y objetivos de la Ley Provincial N.º 14.471, en cuanto establece acciones de prevención, capacitación, sensibilización y protección frente a distintas manifestaciones de violencia y manipulación en entornos digitales.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, a promover acciones de difusión, sensibilización y prevención vinculadas con los objetivos de la Ley Provincial N.º 14.471, pudiendo articular a tal efecto con organismos provinciales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades vinculadas con la temática.-

ARTÍCULO 4º: Invítase a las instituciones educativas, sociales y organizaciones de la comunidad de San Carlos Centro a acompañar y promover acciones de concientización destinadas al uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías digitales y redes sociales.-

ARTÍCULO 5º: Remítase copia de la presente al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y a las instituciones educativas de la ciudad de San Carlos Centro.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 03 de Septiembre de 2026.-

